CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

<table>
<tr><th colspan="3">DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN</th></tr>
<tr><td>PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td>N.º Plan de Adquisiciones:</td><td>2026</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td colspan="2">PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2026 DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA, BOLÍVAR, CONTRATADAS CON LA E.S.E</td></tr>
<tr><td colspan="3">CAPÍTULO I. DATOS DE LA CONTRATACIÓN</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO</td><td colspan="2">Octubre de 2026</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO</td><td colspan="2">Eduardo Luis Sáenz Montes</td></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA QUE LO PROYECTA</td><td colspan="2">Líder Médico</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATACIÓN</td><td colspan="2">Contratación directa</td></tr>
<tr><td>RECURSOS QUE RESPALDAN EL PRESENTE CONTRATO</td><td colspan="2">La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:
<table>
<tr><th>Número certificado</th><th>Fecha de certificado</th><th>Valor certificado</th></tr>
<tr><td>1158</td><td>29-09-2026</td><td>UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000. 000.oo)</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="3">CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</td><td colspan="2">Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud con Camas, Córdoba – Bolívar, es una entidad con categoría jurídica especial, descentralizada, del orden municipal, con patrimonio propio y autonomía administrativa., sometida al régimen jurídico del capítulo III, Artículos 194,195, y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que debido a la importancia que tiene la salud en el logro del mejoramiento del nivel de vida de la comunidad, es fundamental que se cumplan los parámetros y normas establecidas para el buen funcionamiento de los establecimientos prestadores de servicios de salud, mediante una adecuada integración de los diferentes factores que inciden en este proceso, con el fin de lograr y mantener un excelente nivel de estos y brindar una mejor atención en lo que se refiere a la prestación de los servicios de salud.

Que el artículo 48 de la Constitución Política dispone que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia,</td></tr>
</table>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

universalidad y solidaridad; preceptiva constitucional que encuentra armonía con el artículo 366 del mismo cuerpo normativo que establece que: "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable*".

Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para los fines y cometidos establecidos y en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen en su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativo o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que la ley 715 de 2001 establece en su artículo 43 que corresponde a los departamentos *"dirigir, coordinar, y vigilar al sector salud, y el sistema general de seguridad social en la salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia"*. Determinando que dichos hechos se le asignar funciones en materia de "*43.1 Dirección del Sector Salud en el ámbito Departamental*", concretamente la función de *"43.1.2. Adoptar, difundir, implementar, ejecutar y evaluar, en el ámbito Departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del sistema general de Seguridad social en salud, que formule y expida la nación y en armonía con estas"*. Así mismo funciones en materia "*3.3 de Salud Pública, correspondiente al 43.3.1 Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación*, así como la de *43.3.3 establecer la situación de salud en el Departamento y propender por su mejoramiento"*.

Que el Plan de desarrollo 2024-2027 "Bolívar me enamora" del Departamento de Bolívar, contempla el componente de salud oportuna y de calidad en el programa de salud pública lo que se espera es la superación de la pobreza con la educación y equidad, Programa y subprogramas basados en los lineamientos del plan de salud pública (Política Nacional de Salud) que tienen como objetivo fundamental garantizar las acciones en salud que se desarrollan en tres líneas de acción: Promoción de la Salud, Gestión del Riesgo y Gestión de la Salud Pública; y contribuirán al goce efectivo del derecho fundamental de la salud a la población, habiéndose planteado estrategias para el logro de metas de resultado, y de productos establecidas en los Componentes: **DIMENSIÓN DE SALUD AMBIENTAL, DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, DIMENSIÓN DE SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL, DIMENSION DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, DIMENSIÓN DE SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, DIMENSIÓN DE VIDA SALUDABLES Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, DIMENSIÓN DE SALUD EN EL ÁMBITO LABORAL, DIMENSIÓN SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES;** De conformidad con el anexo técnico que hacen parte integral de la presente contratación.

Que dentro de los planes obligatorios que debe elaborar las entidades territoriales se encuentran los planes de intervención colectiva locales el cual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

incluye el conjunto de intervenciones procedimientos y actividades, a cargos del Municipio y dirigidas a promover la salud y la calidad de vida de la población, actividades que son obligatorias dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que las acciones incluidas en el Plan Operativo Anual de Salud, concretamente en las intervenciones colectivas locales, se han reflejado en programas y Proyectos que encuentran debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal y cuentan con apropiaciones presupuestales necesarias para su ejecución en sus **Componentes/ Dimensiones**. Que la Alcaldía **Municipal de Córdoba – Bolívar**, determinó la necesidad de celebrar un Convenio Interadministrativo para la ejecución de las Actividades del Plan Local de Intervenciones Colectivas en Salud Pública del Municipio y es en virtud de ello, atendiendo las directrices del Ministerio de Salud y Protección social contempladas en la Resolución No. 518 del 24 de febrero de 2015 y la Resolución 0295 de 2023 se procedió a la contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS, CÓRDOBA - BOLÍVAR,** por haber demostrado esta última capacidad técnica y operativa para la ejecución de tales actividades.

Que el día 30 de enero de 2026 **el Municipio de Córdoba –Bolívar** y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS, CÓRDOBA - BOLÍVAR,** suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 001 de 2026 cuyo objeto es la **"EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVA - PIC 2025, INCLUIDAS EN EL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES Y EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2025, PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DETERMINANTES SOCIALES DE CLA SALUD, CAMBIO CLIMÁTICO, EMERGENCIA, DESASTRES, PANDEMIA, PUEBLOS INDÍGENAS, CAMPESINAS, MUJERES, SECTOR LGBTIQ+ Y OTRAS POBLACIONES POR CONDICIÓN Y / O SITUACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA BOLÍVAR.";** su objetivo se encuentra direccionado a:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el Anexo Técnico de la Resolución 518 de 2015 y la resolución 0295 de 2023, y las condiciones técnicas, lineamientos operativos y metas definidas por la entidad contratante, los cuates hacen parte integral del presente proceso de contratación.

2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según lo previsto en el artículo 6 de la Resolución 0295 de 2023, para la ejecución de las intervenciones contratadas.

3. Participar en reuniones de seguimiento y evaluación convocadas por el supervisor del contrato con el fin de monitorear la gestión y realizar orientaciones, observaciones y los ajustes pertinentes al proceso.

4. Ejecutar todas las actividades del Plan de Acción en Salud — PAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

2026, que se anexa en el Convenio suscrito

Que las dimensiones a Desarrollar son **1) SALUD AMBIENTAL, 2) VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, 3) CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL. 4) SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, 5) SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, 6) VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES, 7) SALUD PÚBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES Y 8) SALUD Y ÁMBITO LABORAL, 9) GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES Y 10) FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD.**; establecen como metodología la ejecución de ciertas actividades clasificadas, en dos etapas las cuales son ***SENSIBILIZACIÓN, Y EJECUCIÓN***.

Que es importante tener en cuenta que las Acciones colectivas desarrolladas con ocasión al PIC, deben realizarse de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del Sistemas de Seguridad Social en Salud, junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Que el Artículo 10 de la Resolución 518 de 2015 proferida por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** mediante la cuales dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), estableció que la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC deberán cumplir con los requisitos de Accesibilidad, Oportunidad, Seguridad, Pertinencia, Continuidad, Integralidad y Adaptabilidad.

Que la misma Resolución 518 de 2015, ha señalado un conjunto de responsabilidades dirigidas a los diferentes actores en la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas, como es del caso, las establecidas en el Artículo 11 y modificadas por la Resolución No. 0295 de 2023, que a su tenor literal reza: ***"ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDADES.*** *Además de las competencias asignadas a los actores involucrados en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, estos tendrán las siguientes responsabilidades: (…)****11.3. INSTITUCIONES CONTRATADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS.***

Que es responsabilidad de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS, CORDOBA - BOLIVAR** garantizar la ejecución cabal de las contratadas, no solo en virtud de las obligaciones de índole contractual, sino por con ellas garantizan directrices de orden reglamentario impartidas por una autoridad en salud, como lo es el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

Que el parágrafo 1 del artículo 14 de la Resolución No. 518 de 2015, modificado por el artículo 4 de la Resolución 0295 de 2023 establece que: "*PARÁGRAFO 1o. La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

	adquisición de insumos, descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución." Que, atendiendo las condiciones técnicas y económicas de la propuesta presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS, CÓRDOBA - BOLÍVAR** al Municipio de Córdoba - Bolívar, se requiere la contratación de una persona natural que preste sus servicios como Gestor Comunitario, para lo cual se establece como requisito mínimo ser bachiller académico, sin que se exija experiencia laboral previa en el rol, pero que cuente con habilidades, destrezas, disposición y sensibilidad social para el trabajo con comunidades. Que el alcance de la prestación del servicio requerido por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS, CÓRDOBA - BOLÍVAR** está orientado al desarrollo de actividades de gestión comunitaria en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), conforme a lo establecido en el Plan de Acción en Salud (PAS) 2026 del Municipio de Córdoba, Bolívar, contribuyendo al fortalecimiento de la participación social, la movilización comunitaria y la articulación entre la comunidad y la institucionalidad en salud. Que el gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS, CÓRDOBA - BOLÍVAR**, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, debe garantizar la calidad en la prestación de los servicios de salud mediante la implementación de procesos de auditoría, control interno y mejoramiento continuo, estando facultado para contratar con terceros cuando sea necesario para el cumplimiento de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011. Que, en virtud de lo anterior, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS, CÓRDOBA - BOLÍVAR** requiere contratar un Gestor Comunitario con formación mínima de bachiller académico y competencias personales para el trabajo en territorio, tales como habilidades comunicativas, liderazgo comunitario, disposición para el trabajo social y capacidad de articulación con la comunidad, con el fin de apoyar la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Los bienes y servicios que se pretenden contratar se encuentran clasificados en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de Personal Temporal

OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR COMUNITARIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2026 DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA, BOLÍVAR, CONTRATADAS CON LA E.S.E**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

OBLIGACIONES DEL CONTRATO	1) Prestar sus servicios en la comunidad, en la cabecera municipal, corregimientos y veredas, desarrollando actividades de acompañamiento social, participación comunitaria y fortalecimiento del tejido social, orientadas a la identificación de necesidades y gestión comunitaria. 2) Promover la reflexión comunitaria para la adopción de acciones que favorezcan las condiciones de vida, bienestar y desarrollo social de las personas, familias y comunidades. 3) Participar en iniciativas comunitarias que impulsen la movilización de recursos y la gestión institucional para mejorar las condiciones de vida de la población. 4) Promover la conformación y fortalecimiento de alianzas, redes de apoyo comunitario y organizaciones sociales. 5) Facilitar la articulación de la comunidad con la oficina de atención al usuario y los servicios de la E.S.E., promoviendo la participación ciudadana y el acceso oportuno a la oferta institucional. 6) Apoyar procesos de sensibilización comunitaria frente a factores de riesgo que afectan la calidad de vida, promoviendo hábitos y entornos saludables desde un enfoque social. 7) Promover, desde el ámbito comunitario, prácticas de alimentación saludable y estilos de vida que contribuyan al bienestar general de la población. 8) Acompañar a las personas, familias y comunidades en la adopción de prácticas de vida saludable, fortaleciendo la corresponsabilidad en el autocuidado y el cuidado colectivo. 9) Participar en acciones comunitarias articuladas con el equipo interdisciplinario de la E.S.E., apoyando procesos de convocatoria, organización y participación social. 10) Orientar a las familias en el acceso a programas institucionales y rutas de atención, fortaleciendo el acompañamiento comunitario a poblaciones con necesidades específicas. 11) Apoyar la identificación de situaciones sociales relevantes en la comunidad y realizar la canalización oportuna a las entidades o programas correspondientes. 12) Las demás que le sean asignadas, de acuerdo con las necesidades del servicio y los planes institucionales definidos por la E.S.E. 13) Participar activamente de los comités de la **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CORDOBA-BOLIVAR** 14) Afiliarse de manera personal a seguridad social en salud, pensión y ARL. 15) Acreditar el pago de la seguridad social correspondiente y anexarla a la cuenta de cobro. 16) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 17) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. 18) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades 19) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. Artículo 2.2.4.6.28 (En caso de que aplique) 20) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas 21) Las demás actividades asignadas por la supervisión. 22) En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de tesorería y Dirección de Gestión humana 23) Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. 24). Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP 25) Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato 26). Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. 27). Contar con las herramientas necesarias para la prestación de sus servicios. 28). El contratista deberá cancelar las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

	estampillas municipales y departamentales que se generen con la suscripción del presente contrato
OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1. Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma estipulada en la cláusula segunda. 2. Suministrar los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Liquidar el contrato cuando se den las cláusulas de este.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000. 000.oo)**
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	Un único pago por valor de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000)**, al finalizar el plazo de ejecución del contrato, previa presentación del informe final de actividades y de las evidencias que demuestren el cumplimiento efectivo de las actividades y obligaciones para las cuales fue contratado. El pago estará sujeto al visto bueno del supervisor y deberá estar precedido de la presentación de la factura o cuenta de cobro, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Quince (15) días, contados a partir del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Instalaciones de la **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CÓRDOBA-BOLÍVAR**
CAPÍTULO III: MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El Manual de Contratación de la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CÓRDOBA-BOLÍVAR**, en su **ARTÍCULO 18. PROCESOS DE SELECCIÓN**, en su inciso 1. **Contratación Directa** estableció lo siguiente (…) **Contratación Directa:** Por la naturaleza del contrato independientemente de la cuantía (numeral 1 del artículo 19° del presente estatuto) y los contratos que no superen 150 SMMLV, excepto los contratos de proyectos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación médica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación. Que el Manual de Contratación de la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CÓRDOBA-BOLÍVAR**, en su **ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA:** inciso **j.** Para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o especializados de la salud, ejecución de procesos misionales, ya sean asistenciales o administrativos y/o la ejecución colectiva laboral de actividades y/o contrato sindical. Que tratándose el presente contrato de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de una cuantía inferior a 150 SMMLV, se suscribirá a través de la modalidad de Contratación directa Por lo anterior, es procedente contratar a través de la modalidad de contratación directa el siguiente objeto contractual, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

IDONEIDAD DE LA ENTIDAD	
REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REPUTACIÓN Y CAPACIDAD JURÍDICA	1. Experiencia: ○ No se requiere experiencia laboral previa para el desarrollo del objeto contractual. Sin embargo, se valorará positivamente la participación en actividades comunitarias, sociales, educativas o de liderazgo local que evidencien interés y disposición para el trabajo con comunidades. 2. Idoneidad: ○ El futuro contratista deberá contar con formación mínima de bachiller académico. ○ Deberá ser una persona con vocación de servicio, sensibilidad social y compromiso con el bienestar de la comunidad. ○ Se espera que cuente con habilidades para la comunicación asertiva, trabajo en equipo y relacionamiento con diferentes actores comunitarios e institucionales. ○ Deberá demostrar disposición para el trabajo en territorio, capacidad de aprendizaje, adaptación a contextos sociales diversos y respeto por las dinámicas culturales de la comunidad. Requisitos de Reputación 1. Historial: ○ El futuro contratista no deberá haber sido objeto de sanciones o procedimientos disciplinarios por parte de autoridades competentes, ni encontrarse inhabilitado para contratar con entidades públicas. ○ Se podrán presentar referencias personales o comunitarias que den cuenta de su comportamiento, responsabilidad y buen relacionamiento en su entorno. 2. Ética: ○ El gestor comunitario deberá actuar con integridad, respeto y responsabilidad en el desarrollo de sus actividades. ○ Su actuar debe estar orientado por principios de equidad, respeto, inclusión y compromiso social, promoviendo el bienestar de la comunidad y el fortalecimiento del tejido social. ○ Deberá mantener un comportamiento transparente, rechazar cualquier forma de discriminación y actuar con responsabilidad frente al manejo de la información y las actividades encomendadas.
ANÁLISIS DE RIESGOS	La Empresa Social del Estado, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

	tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Matriz De Riesgos.
GARANTÍAS	El contratante en este caso según lo establecido en el Manual de Contratación y atendiendo al objeto y la forma de pago del contrato en mención, establece que el Contratista no está obligado a constituir garantía única de cumplimiento, en virtud que el pago del presente contrato está sujeto al cumplimiento de este.
IMPUESTOS Y/O ESTAMPILLAS	El futuro contratista deberá pagar las estampillas municipales y departamentales de acuerdo al Estatuto tributario municipal y departamental, entre las cuales se encuentran las siguientes: • Estampilla Pro Cultura: 2% • Estampilla Pro Adulto Mayor: 4% para contratos de suministro y 2% para contratos de prestación de servicios (OPS) • Estampilla Pro Deporte: 2% para contratos suscritos (excepto OPS) • Estampilla Pro Universidad: 1% para contratos (excepto OPS) de menor cuantía • Estampilla Pro Hospital Universitario: 1% para todos los contratos suscritos Las demás que por ley sean obligatorias.
SUPERVISIÓN	La supervisión del convenio a suscribir estará a cargo del Líder Médico, quien deberá cumplir, entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del convenido. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación del Gerente f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contrato
FIRMA DE QUIEN DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	**EDUARDO LUIS SAENZ MONTES** **LÍDER MÉDICO**
FIRMA DE QUIEN APRUEBA	**ALVARO DE JESÚS MENDEZ COHEN** **GERENTE E.S.E**